

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 2018-00135
Demandante: ANA GRACIELA CABALLERO DE BUSTOS Y OTRO
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJERCITO NACIONAL

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención a la solicitud de incidente de nulidad, relativa a la declaratoria de nulidad de La notificación por estado, por violación al debido proceso e indebida notificación en el proceso de la referencia, de acuerdo a lo señalado en el inciso 4º artículo 134 del Código General del Proceso, el cual preceptúa:

“ARTÍCULO 134. OPORTUNIDAD Y TRÁMITE.

...
El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias”.

Por lo anterior y dando estricto cumplimiento a la normatividad señalada se correrá traslado por el término señalado, con el fin de que las partes puedan ejercer el derecho de contradicción, en consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- Por Secretaría córrase traslado de la solicitud de nulidad, en los términos del inciso 4º artículo 134 del Código General del Proceso, con el fin de que pueda ser controvertida, término que correrá desde la notificación del presente proveído, la cual podrá ser consultada por las partes en el link de traslados de la página de la Rama Judicial/juzgado 02 administrativo de Facatativá.

SEGUNDO.- Surtido el traslado ingrese el expediente de manera inmediata al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2º Administrativo Oral del Circuito
Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 34
DE HOY 30 DE OCTUBRE DE 2020

EL SECRETARIO,